En el Ayuntamiento de Argés (Toledo) cuando son las 9 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince se reúne el Sr. Alcalde - Presidente D. JESÚS GUERRERO LORENTE con los siguientes concejales:

GRUPO PP:
D. CARLOS MANUEL MARTIN QUERENCIA
D. ROBERTO CARRASCO GARCÍA
Dª.MARÍA SAAVEDRA CAMACHO.
Dª.LAURA QUISMONDO CARBONELL.
D. FEDERICO PIQUERAS ALCOL.
D. MANUEL CARMONA QUINTANERO.

GRUPO PSOE:
Dª. CRISTINA ARANDA RODRÍGUEZ.
D. JULIO MENDOZA SERRANO
Dª. AINOA RIOJA PECES.
Dª SANDRA TELLO JARILLO.
D. ANTONIO ORTEGA CARBONELL.

GRUPO IU-GANEMOS ARGES CLM:
D. ALBERTO LOPEZ GARCÍA.

Ante la presencia de la Sra. Secretaria-Interventora DOÑA MONTSERRAT SALINERO CID, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria conforme a la citación previamente cursada en forma reglamentaria y con orden del día que se detalla a continuación.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene y da cuenta del acta de la sesión constitutiva celebrada por el Pleno del día 13 de junio de 2015 preguntando a los Sres. Concejales si la han recibido en tiempo y forma y si tienen algo que decir al respecto.

Dª Cristina Aranda Rodríguez (PSOE) interviene para decir que solicita que sea modificada el acta para incluir lo que a continuación se reproduce:

"El grupo municipal socialista solicita que se cambie el párrafo 4 5 6 y 7 de la página 2 por el siguiente texto:

"Cuando llega el turno del candidato de IU-Ganemos Argés-CLM. D. Alberto López García de jurar o prometer su cargo, éste solicita a la mesa de edad que se retiren los símbolos religiosos.

A partir de este momento parte del público existente le empieza a abuchear, increpar e incluso a insultar.

Una vez retirados los símbolos religiosos por personal del Ayuntamiento, D. Alberto López García presta su promesa en los siguientes términos:

"COMO CIUDADANO PARTIDARIO DE UN MODELO DE ESTADO REPUBLICANO Y SIN RENUNCIAR A MIS CONVICCIONES. PROMETO POR EXIGENCIA LEGAL, POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL, CON LEALTAD ALREY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO".

Durante la promesa de dicho candidato aumentan los abucheos y los gritos impidiendo que se le escuche correctamente.

Al retirarse del atril, una de las concejales electas se levanta sin permiso de la Mesa de Edad y coloca de nuevo los símbolos religiosos en el atril.

Por la Mesa de Edad se ruega a los asistentes que guarden silencio. Algunos concejales del grupo popular solicitan de la mesa de edad no se reconozca la condición de concejal de dicho candidato.

La Secretaria-Interventora ruega a. D. Alberto López García repita su promesa.

En ese momento el Concejal D. Jesús Guerrero Lorente se levanta y quita los símbolos religiosos del atril sin permiso de la Mesa de Edad y a continuación se vuelve a levantar a "hablar" con el candidato de IU también sin pedir permiso.

Este lo repite entre abucheos e insultos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que, por alusiones, lo único que hizo fue invitar al Sr. concejal de IU–Ganemos Argés – CLM a que, al igual que "*yo retiré los signos religiosos, él se sometiera a la fórmula de juramento establecida por la ley y que la mesa daba por válida*". "*Hice el gesto*, continúa el Sr. Alcalde, *para que indicar que debajo de un documento que él portaba se hallaba la referida fórmula que había sido depositada en dicho lugar por la Secretaria-Interventora.*"

El Sr. Alcalde da turno de palabra a la Sra. Secretaria-Interventora la cual interviene para decir que, los Concejales tienen derecho a que se consignen en el acta las observaciones y rectificaciones que consideren procedentes y que así se hará en el presente borrador.

Dicho esto el Sr. Alcalde somete a votación la estimación de las alegaciones planteadas por el Grupo municipal PSOE, obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS EN CONTRA: 7 (PP)
VOTOS A FAVOR: 6 (PSOE e IU-GANEMOS ARGES-CLM)

Siendo desestimadas las alegaciones por mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, a continuación, somete a aprobación el acta en los términos que inicialmente fueron redactados con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP)
VOTOS EN CONTRA: 6 (PSOE e IU-GANEMOS ARGES-CLM)



Siendo aprobada el borrador del acta de la sesión constitutiva de fecha 13 de junio de 2015 en los términos inicialmente redactados por mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación.

PUNTO 2º.- DESPACHO DE ALCALDE: CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ESCRITOS VARIOS.

El Sr. Alcalde da la palabra al concejal D. Carlos Manuel Martin Querencia el cual pone de manifiesto que se da cuenta de los decretos dictados por Alcaldía para conocimiento de los concejales, decretos que han estado a su disposición y respecto de los que han recibido copia de una relación de aquellos.

El Sr. Alcalde dice que se trata de una dación de cuenta respecto de la que no hay debate.

El concejal de IU-Ganemos Argés CLM solicita los decretos con números: 229, 230, 235, 247, 249, 250, 254, 255, 256, 257, 265, 266, 289, 290, 301, 305, 309, 313, 314, 359, 360, 361, 370, 382 y 383.

Asimismo, da cuenta de que se han presentado en el plazo de cinco días hábiles los preceptivos escritos por los que se forman los grupos políticos, que son los siguientes:

- GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):
  - Portavoz titular, Don Carlos Manuel Martín Querencia.
  - Portavoz suplente, Don Roberto Carrasco García.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):
  - Portavoz titular: Dª Cristina Aranda Rodríguez.
  - Portavoz suplente: Dª Sandra Tello Jarillo.

- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DE ARGES (IU-GANEMOS ARGES-CLM):
  - Portavoz titular: D. Alberto López García.

PUNTO 3º.- PERIODICIDAD DE SESIONES.-

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Portavoz titular del grupo PP, D. Carlos Manuel Martin Querencia que le la siguiente:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales de fecha 24 de mayo de 2015, el pasado día 13 de junio de 2015 se ha constituido el nuevo Ayuntamiento y resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2 a) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Junta de Gobierno Local, con la periodicidad determinada por el art. 112.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO*. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar cada dos meses, en los meses pares, dentro de su última quincena natural, a las nueve horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.*

Las sesiones extraordinarias del Pleno, serán convocadas siempre reglamentariamente, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, en los días y horas que figuren en las correspondientes citaciones.

SEGUNDO*. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar cada quince días, a las 9:00 horas, en el despacho de Alcaldía, o lugar habilitado al efecto. Si coincidiera en festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 5 días.*

TERCERO*. Facultar al Sr. Alcalde para suspender la Celebración del Pleno ordinario que corresponda celebrar en el mes de agosto y de las Juntas de Gobierno Local que corresponda celebrar en dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales. Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde para posponer o adelantar hasta un máximo de treinta días la*

celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando el día fijado se encuentre incluido en un período vacacional (meses de julio, agosto, y diciembre).

CUARTO*. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales y afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos."*

La Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del numero legal de sus miembros (7 A FAVOR (PP) y 6 EN CONTRA (PSOE e IU) acuerda aprobar la moción de la Alcaldía en los términos reflejados anteriormente y sin la menor modificación.

Previo a la votación se abre un turno de palabra para explicación del voto, y se producen las siguientes intervenciones:

Dª Cristina Aranda Rodríguez (PSOE):

"Este grupo municipal quiere hacer varias aclaraciones de voto en este punto:

- *Estamos totalmente en contra del apartado PRIMERO pues no estamos de acuerdo con la parte de que los plenos sean a las nueve de la mañana cuando los vecinos y vecinas de Argés están trabajando y no pueden asistir. Creemos firmemente y así lo reflejamos en nuestro programa electoral que los Plenos deben realizarse fuera del horario de trabajo para que todos aquellos vecinos y vecinas que quieran asistir, puedan hacerlo.*
- *No estamos de acuerdo con el apartado TERCERO, pues no convocar Pleno en agosto significa que no habría un Pleno desde Junio hasta Octubre. Es un tiempo demasiado largo sin ejercer nuestra labor de oposición.*

POR TODOS ESTOS MOTIVOS EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA VOTARÁ EN CONTRA."

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM):

"En un periodo en el que las instancias políticas son el blanco de la crítica por sus constantes faltas de transparencia, deben ser una vez más los ayuntamientos quienes asuman y lideren el ejercicio de una transparencia real, abierta al ciudadano, así como de la accesibilidad a la información y la participación.

El desarrollo fluido de los plenos, sus contenidos y la elección de los horarios son un instrumento fundamental y fácilmente modificable para acercarnos a tales objetivos

Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Argés desea proponer el carácter mensual para la celebración de plenos, que supone una reducción del volumen de contenido en aras de una mayor fluidez y accesibilidad a la gestión del municipio, así como la modificación del horario fuera de la jornada laboral de las y los ciudadanos de Argés."

D. Carlos Martín Querencia (PP):

"La legislación no dice nada sobre que se tengan que elegir unos horarios u otros, ni establece que unos horarios sean mejores o peores. Además, el horario propuesto es el establecido en otras muchas Administraciones Públicas, gobernadas por supuesto por otros partidos distintos al Partido Popular.

El sistema de horarios y periodicidad propuesto tradicionalmente ha favorecido la funcionalidad y eficacia del Ayuntamiento y ha garantizado la participación ciudadana como cualquier otro.

En cuanto a los intereses de los ciudadanos mencionados por el Grupo Municipal socialista, tengo que decir que tras las Elecciones Municipales solamente han cambiado algunos de los concejales, pero no los intereses de los ciudadanos que siguen siendo los mismos. La propuesta socialista sólo se explica por sus propios intereses partidistas, ya que en la legislatura anterior el Grupo Municipal del PSOE voto a favor de estos horarios y con anterioridad al día 23 de mayo de 2015 no han solicitado ninguna modificación al respecto."

Dª Cristina Aranda Rodríguez (PSOE) dice que la pasada legislatura el grupo PSOE votó a favor porque en este punto estaban englobados muchos puntos y como no los quisieron separar, dice, no nos dimos cuenta del error. Pero la realidad es que no ha venido nadie a los Plenos porque o están trabajando o llevando los hijos al cole…

El Sr. Alcalde dice: dirigiéndose en primer lugar al grupo de IU-Ganemos Argés-CLM, que se garantizará la transparencia y participación. Continúa diciendo que el carácter bimensual de las sesiones viene fijado así por ley, siendo que, además, los recursos de gestión así lo exigen, y no por conveniencia política. Por ello, dado que estamos en un municipio relativamente pequeño, en el que los recursos de gestión no son grandes podría suceder que, después de muchas dificultades, vendríamos a los plenos sin materia o con expedientes incompletos.

No obstante, continúa, quiere que se lleve el compromiso de que convocaré los plenos extraordinarios que sean que sean absolutamente necesarios.

El Sr. Alcalde dirigiéndose al grupo PSOE, dice que el tercer párrafo de la moción es concluyente, habilitando al Sr. Alcalde, que es a quien corresponde legalmente convocar los plenos, y siempre que no se menoscabe la gestión de los asuntos municipales, con la prudencia de salvar el mes de agosto (que por otro lado, como saben, es inhábil en juzgados, por ejemplo). Y con la posibilidad de convocar los extraordinarios que sean necesarios.

PUNTO 4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Portavoz titular del grupo PP, D. Carlos Manuel Martin Querencia que le la siguiente:

"*MOCIÓN DE ALCALDÍA*

Una vez celebradas las Elecciones Locales de fecha 24 de mayo de 2015, y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2015, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente

de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- *Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:*

- *Comisión Informativa de Asuntos Generales.*
- *Comisión Informativa de Hacienda.*

SEGUNDO.- *La Comisión Informativa de Hacienda estará integrada por los miembros siguientes.*

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Dos representantes del grupo PP, 1 representante designado por Grupo Municipal PSOE y 1 representante designado por Grupo Municipal IU-Ganemos Argés CLM.

Secretario: La Secretaria -Interventora del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

La Comisión Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

TERCERO.- *La Comisión Informativa de Asuntos Generales estará integrada por los miembros siguientes:*

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Dos representantes del grupo PP, 1 representante designado por Grupo Municipal PSOE y 1 representante designado por Grupo Municipal IU-Ganemos Argés CLM.

Secretario: La Secretaria -Interventora del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

CUARTO.- *Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.*

QUINTO.- *Estas Comisiones, celebrarán reuniones ordinarias, con las particularidades que, en ejecución de sus previsiones, establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros.*

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en todos aquellos aspectos no declarados inconstitucionales pro la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- *Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria-Interventora de esta Corporación en el plazo de siete días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.*

El pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del numero legal de sus miembros (7 A FAVOR (PP) y 6 EN CONTRA (PSOE e IU) acuerda aprobar la moción de la Alcaldía en los términos reflejados anteriormente y sin la menor modificación.

Previo a la votación se abre un turno de palabra para explicación del voto, y se producen las siguientes intervenciones:

Dª Cristina Aranda Rodriguez (PSOE) dice:

"Este grupo municipal piensa que una comisión informativa de asuntos generales engloba demasiadas cosas.
Creemos que debería haber una comisión de urbanismo.
Por lo tanto tres comisiones: Asuntos generales, Hacienda y Urbanismo.
También solicitamos que los representantes de cada comisión puedan tener al menos tres suplentes.
SI NO SE CAMBIA NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA."

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM):

"Las delegaciones y Áreas de trabajo del Ayuntamiento son diversas. Se propone en la moción la creación de dos Comisiones permanentes, Asuntos Generales y Hacienda. Sin embargo tanto por el volumen de trabajo que puede llegar a saturar esta primera, como por la importancia de otros temas como juventud, empleo, mujer o servicios sociales que centran las problemáticas del día a día de la amplia mayoría de vecinas y vecinos, deberían ser acaso de tanta o más importancia el Estudio y Dictamen de estos temas, así como la permanente labor de proposición de acciones e iniciativas por parte de la corporación en conjunto. Además, no se identifica con claridad si por asuntos generales debemos de entender los que se consideren en la delegación propia del alcalde de Servicios Generales, (término que se usará en otras mociones presentadas) o si es un tótum revolútum, sin orden ni concierto de lo que vaya "surgiendo a la marcha", que sin duda redunda negativamente en esa idea de eficiencia, accesibilidad y transparencia, que algunos se arrogan pero que en nada contribuyen. Además es necesario aclarar donde se ubicará la Comisión Especial de Cuentas. Entendemos que ni es este el objeto de las moción ni el interés del Alcalde, y teniendo que esperar las y los ciudadanos de Argés a que sean convocadas comisiones especificas de carácter temporal al libre albedrio del equipo de gobierno. Es por ello por lo que no podemos apoyar la moción."

El Sr. Alcalde interviene para decir que se propone así con la finalidad de que una Comisión asuma la parte económica y que lo que no tenga cabida en la parte económica irá a la otra Comisión. Esto no menoscabará la existencia de materias que no sean tratadas en ningún Comisión.

Dirigiéndose a los concejales del grupo PSOE, dice el Sr. Alcalde que la experiencia ha demostrado que la Comisión informativa para determinados grupos ha sido venir y decir que lo consultarán con el grupo y que eso, es una falta de respeto al Ayuntamiento y de estudio de los temas. No obstante, es intención de este plenario, continúa, que, en unos meses, si se considera necesario crear otra comisión informativa así se hará. Pero que consideren que la que

antes era de Urbanismo y por razones que todo el mundo sabe, ahora está carente de contenido pues se han reducido considerablemente los asuntos en esta materia. Por ello, si al plenario le parece, que se acepte la moción, dejando caer el compromiso de que, si en el futuro, existe necesidad de crear más comisiones así se hará.

PUNTO 5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Portavoz titular del grupo PP, D. Carlos Manuel Martin Querencia que le la siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

"5.1.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS RIO GUAJARAZ ASÍ COMO DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES

Una vez celebradas las elecciones Locales de fecha 24 de mayo de 2015, el pasado día 13 de junio de 2015 fue constituido el nuevo Ayuntamiento, y resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forman parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora, este Municipio forma parte de la Mancomunidad de Servicios Río Guajaraz así como del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales.

Considerando que como miembro integrante de las citadas Entidades, de conformidad con lo dispuesto en su respectiva normativa Reguladora, corresponde a este Municipio designar representantes municipales para formar parte en sus Órganos Colegiados correspondientes.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

***PRIMERO**.- Designar como representantes, de este Municipio para los correspondientes Órganos Colegiados de la Mancomunidad de Servicios Río Guajaraz, a los Concejales siguientes:*

- *Don Jesus Guerrero Lorente, ALCALDE, titular.*
- *Don Roberto Carrasco García, suplente.*

SEGUNDO.- *Designar como representantes, de este Municipio para los correspondientes Órganos Colegiados del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, a los Concejales siguientes:*

- *Don Carlos Manuel Martin Querencia, titular.*
- *Don Jesús Guerrero Lorente, suplente.*

TERCERO.- *Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados, así como a la Mancomunidad de Servicios Río Guajaraz y al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales."*

El Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del numero legal de sus miembros (7 A FAVOR (PP) y 6 EN CONTRA (PSOE e IU) acuerda aprobar la moción de la Alcaldía en los términos reflejados anteriormente y sin la menor modificación.

5.2.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido por la Ley 25/1985, de 10 de diciembre, de los Consejos Escolares y demás legislación concordante, y con el objeto de hacer efecto el derecho de participación de todos los sectores interesados en la programación general de la enseñanza, previsto en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, este Ayuntamiento procedió en su día a la creación del Consejo Escolar Municipal, en el seno del cual tiene una representación, así como igual representación en los órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanza de nivel no universitario de este municipio, en el Consejo Escolar del ámbito municipal correspondiente, con un concejal representante nombrado en su seno.

Considerando que como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas con fecha 24 de mayo de 2015, se ha procedido a la renovación de la Corporación y a la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO**.- Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario así como en el Consejo Escolar Municipal, a los Concejales siguientes:*

- *CONSEJO ESCOLAR DEL C.P.E.I "TIRSO DE MOLINA" a Dª María Saavedra Camacho.*

- *CONSEJO ESCOLAR DEL C.P.E.I. "MIGUEL DE CERVANTES" a D. Manuel Carmona Quintanero.*

***SEGUNDO**.- Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos."*

El Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del numero legal de sus miembros (7 A FAVOR (PP) y 6 EN CONTRA (PSOE e IU) acuerda aprobar la moción de la Alcaldía en los términos reflejados anteriormente y sin la menor modificación.

Previo a la votación se abre un turno de palabra para explicación del voto, y se producen las siguientes intervenciones:

Dª Cristina Aranda Rodríguez (PSOE) pregunta en primer término si los representantes de la Mancomunidad tienen alguna remuneración económica a lo que el Sr. Alcalde dice que en el Consorcio no lo sabe y en la Mancomunidad se cobra una indemnización por asistencia a pleno y que, si quiere, en el próximo pleno se lo dice. La portavoz del grupo PSOE solicita que, en caso de que se cobre, sean los concejales liberados los que asistan a aquellos plenos, es decir que sean titular y suplente, respectivamente, D. Jesús Guerrero Lorente y D. Carlos Martín Querencia.

El Sr. Alcalde solicita aclare a que gastos al Ayuntamiento se refiere.

Dª. Cristina Aranda Rodríguez (PSOE) dice que viaje, desplazamientos…

El Sr. Alcalde contesta que le asegura que jamás ha cobrado del Ayuntamiento ni un euro para gasolina ni otros desplazamientos.

Dª. Cristina Aranda Rodriguez (PSOE) concluye diciendo:

"Este grupo municipal solicita que no se designe a concejales no liberados pues generan gastos innecesarios a las arcas municipales.

Solicitamos que tanto el titular como el suplente sean los miembros liberados y que por tanto tienen ya un sueldo del Ayuntamiento.

NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA."

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM):

"Como la propia moción asegura, el objeto de esta es "Designar representantes municipales". Sin embargo hay un sesgo en cuanto a la representación y composición que las y los vecinos han elegido en las urnas.

Solo el Grupo de Gobierno estará así representado. Proponemos que sea rotatoria entre los tres vocales de los grupos, para que todas las vecinas y vecinos de Argés estén realmente representadas."

Y el mismo sentido en lo que respecta al nombramiento de representantes municipales para la **Asistencia a Consejos Escolares.**

El Sr. Alcalde dice que, como contrapropuesta, existe compromiso de Alcaldía a negociar estos y otros temas en la medida en que exista corresponsabilidad por todas las partes.

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM) dice que se incluya el nombramiento rotatorio de los representantes, sino se abstendrá.

El Sr. Alcalde dice que apruebe tal cual la moción y que le invito a negociar ésta y otras cosas.

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM) dice que desoída su propuesta votará en contra.

PUNTO 6º.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Portavoz titular del grupo PP, D. Carlos Manuel Martin Querencia que le la siguiente:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA PUESTO DE TESORERÍA.

Ante la necesidad de cubrir el puesto de Tesorería, con el informe emitido por Secretaría-Intervención (103-2015, de 16 de junio), con base en lo preceptuado en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local y 2 a 9 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, considerando que se entienden referidas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, hasta tanto se aprueben por Ley los criterios básicos sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. Considerando lo dispuesto en La Disposición Octava de la Orden de 16 de julio de 1963. En este sentido, según el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y estudiadas las especiales características del ayuntamiento, según las que, aún teniendo el municipio de Argés una población superior a 5.000 habitantes, el puesto de Secretaría no ha recibido la clasificación de segunda categoría. Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos citados, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO.- *Nombrar concejal tesorero al primer Teniente Alcalde, D. CARLOS MANUEL MARTIN QUERENCIA hasta tanto se provea su nombramiento por un funcionario cualificado.*

SEGUNDO.- *Relevarle de la obligación de prestar fianza asumiendo el Pleno de forma solidaria y unánime las responsabilidades derivadas de su gestión.*

TERCERO.- *Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo, nombramiento que será comunicado posteriormente a las entidades financieras donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos.*

CUARTO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo."*

La Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros (7 A FAVOR (PP) y 5 EN CONTRA (PSOE) y la abstención del grupo de IU-GANEMOS ARGES-CLM acuerda aprobar la moción de la Alcaldía en los términos reflejados anteriormente y sin la menor modificación.

Previo a la votación se abre un turno de palabra para explicación del voto, y se producen las siguientes intervenciones:

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM) dice que en un Ayuntamiento como el de Argés es obligatorio, por ley, que el puesto de tesorero sea ocupado por un funcionario, por ello, solicita que se adopten las medidas necesarias para que se cumplan las prescripciones legales establecidas. Además dice:

"En primer lugar la solidaridad no puede ser compartida cuando ninguna otra tarea ni función lo va a ser. Igualmente para resolver a la mayor brevedad la situación irregular que este cauce parece suponer, la corporación debe comprometerse a que el nombramiento sea en un periodo inferior a dos meses."

Dª Cristina Aranda Rodríguez (PSOE) dice:

"Este grupo municipal no cree que esta persona sea el candidato idóneo para este puesto, pues parece ser que se lía bastante con las facturas.

De hecho llevamos más de ocho meses esperando la visualización de las facturas de las fiestas del 2014 y aún no se nos han enseñado.

NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA."

El Sr. Alcalde dice que no le va a permitir que califique al concejal mencionado como candidato no idóneo, pues se trata de una persona con una conducta intachable y que ha contribuido en la salud económica de este Ayuntamiento.

Por alusiones, D. Carlos Martín Querencia (PP) dice:

"En primer lugar, quiero decir que lamento las palabras manifestadas por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE. En segundo lugar, quiero manifestar que esta Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Dª. Cristina Aranda Rodríguez, se ha presentado dos veces a las Elecciones Municipales en las candidaturas del PSOE, la segunda vez como candidata a la Alcaldía. Dado que las dos veces el PSOE ha perdido las respectivas Elecciones, este Grupo Municipal del Partido Popular entiende que Dª. Cristina Aranda Rodríguez no es la persona idónea para ejercer el cargo de Portavoz del Grupo Municipal del PSOE."

Dª Cristina Aranda Rodríguez (PSOE) desea que conste que no han hablado mal de nadie.

El Sr. Alcalde dice que se estudiará la propuesta formulada por el concejal de IU-GANEMOS ARGES-CLM para que, en el plazo de dos meses, se proceda a iniciar el procedimiento de clasificación del puesto de Secretaría en el Ayuntamiento de Argés con el consiguiente cumplimiento legal de que el nombramiento del tesorero recaiga en un funcionario cualificado.

PUNTO 7º.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL PLENO QUE SE DELEGAN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y/O EN EL ALCALDE.

El Sr. Alcalde dice que son las mismas que la legislatura anterior. A continuación concede la palabra al Sr. Portavoz titular del grupo PP, D. Carlos Manuel Martin Querencia que lee la siguiente:

"MOCION DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales de fecha 24 de mayo de 2015, el pasado día 13 de junio de 2015 se ha constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local o del Sr. Alcalde.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local o del Sr. Alcalde el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 23.2 b) e la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

***PRIMERO**.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:*

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22. 2. j) LBRL).

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22. 2. k) LBRL).

c) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 22. 2. m) LBRL).

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra. (art. 22. 2. n) LBRL).

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. (art. 22. 2. ñ) LBRL).

***SEGUNDO**.- Delegar en el Alcalde-Presidente la facultad de solicitar todo tipo de subvenciones a entidades y organismos públicos y privados cuando en sus bases de convocatoria se especifique la competencia del pleno para la aprobación de la correspondiente solicitud.*

***TERCERO.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: <<Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 2015>>*

Las atribuciones delegadas se ejercerán por el Alcalde-Presidente en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por el Alcalde-Presidente en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: <<Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de este Alcalde, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 2015>>

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

***CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.*

***QUINTO.-** Sustituir la obligación del Alcalde prevista por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto*

2568/1986 de 28 de noviembre, de dar cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, por el reconocimiento del derecho de todos los Concejales del Ayuntamiento que poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones custodiadas en la Secretaría Interventora de la Corporación.

SEXTO.- *Comunicar este acuerdo a los Concejales delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

SEPTIMO.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado."*

El Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del numero legal de sus miembros (7 A FAVOR (PP) y 6 EN CONTRA (PSOE e IU-GANEMOS ARGES-CLM) acuerda aprobar la moción de la Alcaldía en los términos reflejados anteriormente y sin la menor modificación.

Previo a la votación se abre un turno de palabra para explicación del voto, y se producen las siguientes intervenciones:

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM) dice:

"Sobre la Propuesta de ACUERDO PRIMERO en sus puntos c, d y e de las decisiones concernientes a las operaciones de crédito; Las contrataciones y concesiones, así como licitaciones y obras que excedan el 10% del presupuesto. Incalificable desde el punto de vista ciudadano, de transparencia, participación.

Esto no es un acto de fe, es la cuadratura del círculo cuando después, en el Decreto de Designación de miembros de la Junta de gobierno, se estipula que serán también sus funciones la toma de decisiones sobre esas circunstancias (operaciones de crédito; Las contrataciones y concesiones, así como licitaciones y obras) TAMBIEN cuando sean menores del 10%

¿Sobre qué decidirá entonces este pleno? Sobre otros temas, sin duda, pero sin calado ni importancia negando un derecho fundamental y obviando la rendición de cuentas

Sobre la Propuesta del ACUERDO SEGUNDO. Facultar al alcalde, que posteriormente se inhibe de informar al pleno, de solicitar lo que considere cuando y como lo considere y que para más "inri" "se entenderán dictados por el pleno del Ayuntamiento".

Y las y los ciudadanos que hagan el enorme esfuerzo de asistir a un pleno, en horario laboral con enorme volumen de puntos, poco fluido y en donde ni tan siquiera podrán ver al alcalde de todas y todos rendir cuentas e informar de lo que en nuestro municipio acontece.

Pleno que no ha participado de esas decisiones y voluntad de un pueblo que se queda privado del ejercicio de supervisión de los representantes que libremente ha elegido por el capricho del Alcalde que entiende el término transparencia y democracia en base a una caciquil visión

El Sr. Alcalde dice que las competencias enunciadas son copia literal de la ley. Que no hay matices políticos. En idéntica forma que en la Diputación de Toledo. Y esto no significa que los grupos no puedan participar pues esto está en la norma. Continúa diciendo que, para su tranquilidad, esta moción es copia literal de las prerrogativas legales que no menoscaba la participación de ningún grupo.

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM) dice que la organización de Izquierda Unida lleva varios años a nivel estatal, regional y local oponiéndose a esta legislación que fue aprobada por el Partido Popular sin permisibilidad ni de propuestas de otros grupos políticos. Por ello considera que el hecho de que sea trasposición de la ley no significa que no menoscabe la participación de los otros grupos.

PUNTO 8º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Portavoz titular del grupo PP, D. Carlos Manuel Martin Querencia que lee la siguiente:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales de fecha 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este último introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, *a la determinación del número características y retribuciones del personal eventual, para su posterior nombramiento mediante decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento.*

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto citado, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

***PRIMERO.**- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de éste Ayuntamiento en los términos siguientes:*

Número	*Denominación*	*Dedicación*

1	*AUXILIAR DE APOYO SERVICIOS LABORALES*	*32,5 HORAS SEMANALES*

La retribución anual del puesto será 17.135,78 euros brutos, siendo para el ejercicio 2015 la parte proporcional que corresponda al periodo de tiempo que esté de alta.

***SEGUNDO.**- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonaran en 14 pagas y se revisarán anualmente con lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al Servicio de las Administraciones Pública.*

***TERCERO.**- Publicar ese nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

La Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del numero legal de sus miembros (7 A FAVOR (PP) y 6 EN CONTRA (PSOE e IU-GANEMOS ARGES-CLM) acuerda aprobar la moción de la Alcaldía en los términos reflejados anteriormente y sin la menor modificación.

Previo a la votación se abre un turno de palabra para explicación del voto, y se producen las siguientes intervenciones:

Dª Cristina Aranda Rodríguez (PSOE) dice:

"Llegados a este punto este grupo municipal se pregunta varias cuestiones:

¿Cuáles son las competencias laborales atribuidas a este puesto de trabajo y si figura en la RPT de Ayuntamiento?

También nos preguntamos el por qué se llama eventual a un puesto de trabajo que lleva ocupado por la misma persona unos ocho años.

¿Estas funciones no pueden ser realizas por los funcionarios que tiene este Ayuntamiento?

NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA"

El Sr. Alcalde dice que será necesario o no, que ellos creen que sí, pero que la ley faculta a este Ayuntamiento, a nombrar a una persona como personal eventual.

Continúa la portavoz del PSOE diciendo que llama la atención que lleva 8 años la misma persona y que, dado que se alarga en el tiempo, consideran que ya no es eventual.

El Sr. Alcalde dice que puede ser la misma persona u otra diferente, que pregunte en Diputación provincial y verá los puestos que se van a cubrir por el mismo sistema.

D. Alberto López García (IU. GANEMOS ARGES-CLM) dice que es especialmente sensible con las funciones, empleos y salario de las personas. Que la ley marca los mínimos a partir de los cuales se ha de partir, siendo los tribunales los que posteriormente los determinen. Además dice:

"En primer lugar que una decisión sea legal, no significa que sea positiva, ejemplarizante o adecuada. La contratación por parte de la administración pública debería darse siempre bajo los criterios de publicidad, mérito y capacidad, siendo lo contrario una práctica poco apropiada. La moción olvida incluir información sobre funciones para con el RPT, una designación más ajustada, etc.

PUNTO 9º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 38.d) DEL ROF, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE SERVICIOS.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Portavoz titular del grupo PP, D. Carlos Manuel Martin Querencia que lee la siguiente:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

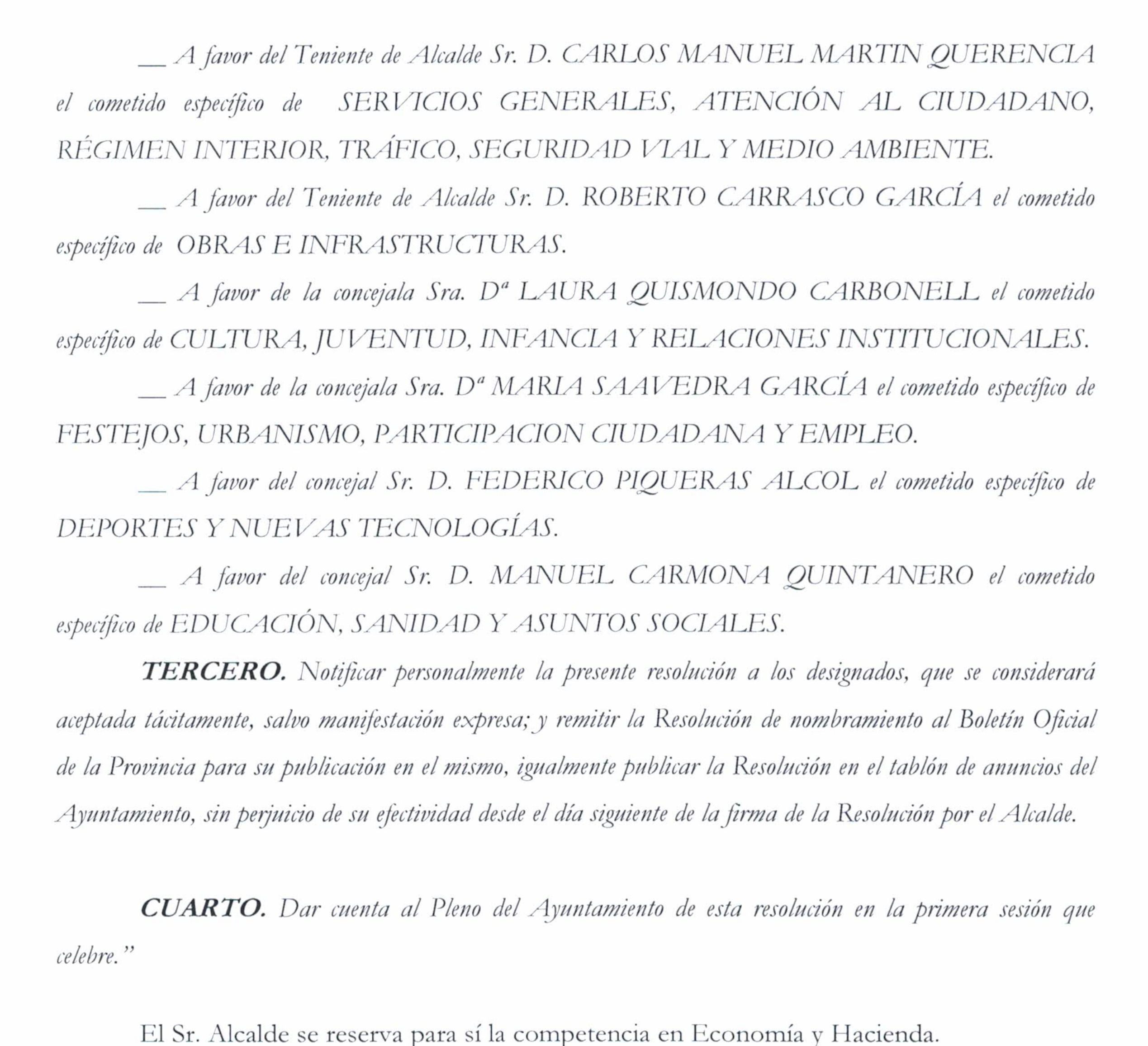
PRIMERO. *Designar como Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Argés a los siguientes Concejales:*

— Sr. D. CARLOS MANUEL MARTIN QUERENCIA, PRIMER TENIENTE ALCALDE.

— Sr. D. ROBERTO CARRASCO GARCÍA, SEGUNDO TENIENTE ALCALDE.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. *Atribuir de forma específica las siguientes delegaciones:*



__ A favor del Teniente de Alcalde Sr. D. CARLOS MANUEL MARTIN QUERENCIA el cometido específico de SERVICIOS GENERALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO, RÉGIMEN INTERIOR, TRÁFICO, SEGURIDAD VIAL Y MEDIO AMBIENTE.

__ A favor del Teniente de Alcalde Sr. D. ROBERTO CARRASCO GARCÍA el cometido específico de OBRAS E INFRASTRUCTURAS.

__ A favor de la concejala Sra. Dª LAURA QUISMONDO CARBONELL el cometido específico de CULTURA, JUVENTUD, INFANCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

__ A favor de la concejala Sra. Dª MARIA SAAVEDRA GARCÍA el cometido específico de FESTEJOS, URBANISMO, PARTICIPACION CIUDADANA Y EMPLEO.

__ A favor del concejal Sr. D. FEDERICO PIQUERAS ALCOL el cometido específico de DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

__ A favor del concejal Sr. D. MANUEL CARMONA QUINTANERO el cometido específico de EDUCACIÓN, SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.*

CUARTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."*

El Sr. Alcalde se reserva para sí la competencia en Economía y Hacienda.

Dado que se trata de una puesta en conocimiento, se dice por Alcaldía, no hay debate.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Portavoz titular del grupo PP, D. Carlos Manuel Martin Querencia que lee la siguiente:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Examinado el procedimiento incoado para señalar retribuciones e indemnizaciones a los miembros de esta Corporación, con los informes emitidos por Secretaría-Intervención (82-2015 de 2 de junio y 87-2015 de 5 de junio), con base en lo preceptuado en el artículo 75 de la LBRL y 13 del ROF y estudiadas las especiales características del ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos citados, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

***PRIMERO**.- El Sr. Alcalde, Don Jesús Guerrero Lorente y el Teniente de Alcalde, Don Carlos Manuel Martin Querencia desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva.*

***SEGUNDO**.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación, que será efectivo a partir del 1 de julio de 2015:*

NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES BRUTAS
Jesús Guerrero Lorente, Alcalde-Presidente. Dedicación exclusiva	2.850,00 Euros mensuales.
Carlos Manuel Martin Querencia, Primer Teniente de Alcalde y concejal de Servicios Generales, Atención al ciudadano, Régimen interior, Tráfico y seguridad vial y medio ambiente. Dedicación exclusiva.	1.825,00 Euros mensuales.

Las retribuciones brutas de los concejales se abonarán en 14 pagas y se revisarán anualmente con lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los concejales que ostenten la condición de funcionarios mantendrán el derecho a la percepción de los trienios por el concepto de antigüedad que tengan reconocidos en la actualidad.

Las bases de ejecución del presupuesto municipal deberán ser adaptadas a lo establecido en el presente acuerdo, en particular, la base séptima en los apartados 2º, 3º y 4º.

TERCERO.- *Se solicitará ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social la AFILIACIÓN Y EL ALTA de los miembros de la Corporación citados, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.*

CUARTO.- *La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.*

QUINTO.- *Fijar la misma asignación a los grupos políticos municipales así como el mismo régimen de indemnizaciones y asistencias a sesiones y comisiones previsto en las bases de ejecución del presupuesto en las cifras en que se aprueban y que en particular son las siguientes:*

- *La asignación a los Grupos municipales contará con un componente fijo, igual para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, de acuerdo con las siguientes cantidades mensuales:*

- *Componente fijo……………..9,00 euros por grupo.*
- *Componente variable………80,00 euros por concejal.*
- *Por cada sesión del Pleno a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial: 72 euros por sesión.*
- *Por cada sesión de Junta de Gobierno a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial: 72 euros por sesión.*

SEXTO.- *Autorizar y disponer el gasto con cargo a las partidas 912-10000 Retribuciones básicas Altos Cargos y 912-10001 Otras remuneraciones Altos Cargos.*

SEPTIMO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo."*

El Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del numero legal de sus miembros (7 A FAVOR (PP) y 6 EN CONTRA (PSOE e IU-GANEMOS ARGES CLM) acuerda aprobar la moción de la Alcaldía en los términos reflejados anteriormente y sin la menor modificación.

Previo a la votación se abre un turno de palabra para explicación del voto, y se producen las siguientes intervenciones

Dª Cristina Aranda Rodríguez (PSOE) dice:

"Antes de proceder a votar este punto del Orden del día, este grupo necesita conocer el sueldo bruto del alcalde y del concejal liberado en la pasada legislatura. Sólo de este modo sabremos si se ha producido una subida de sueldo o no, pues es una información que siempre se nos ha denegado.
Como no nos contesta, nuestro voto es contra."

D. Alberto López García (IU-GANEMOS ARGES-CLM) dice que cuando ve estas cantidades, con respeto hacia las personas y sueldos, siente extrañeza. El Sr. Alcalde de Argés cobrará más del 439% del Salario Mínimo Interprofesional por ello se extraña de la austeridad a que hace referencia. Además, dice:

"Sobre las percepciones salariales, las cantidades son parecidas e incluso superan los salarios de las Alcaldesas de municipios como Madrid o Barcelona. Es difícil explicar esto a la ciudadanía, no solo por el número de habitantes si no porque el equipo de gobierno incluía numerosas referencias a la austeridad en su programa.
Sobre las asignaciones a grupos entendemos que es una cantidad escasa para la labor de comunicación y divulgación de la actividad para con el pueblo que un grupo municipal, debe desarrollar. Estaríamos a favor de modificar las cantidades asignando a cada grupo lo que se pretende asignar por concejal. Entendemos que no es un problema de presupuesto. Igualmente se ha omitido la asistencia a Comisiones."

El Sr. Alcalde dice que, del mismo modo que con la moción del personal eventual, en cuanto a la cantidad de liberados y asignaciones por órganos colegiados es voluntad política trabajar con cifras actualmente aprobadas en presupuesto y que, si hiciese otra cosa, se produciría un desfase.

No obstante, continúa, con voluntad de llegar acuerdos, cuando se aprueben los presupuestos nuevos, para no causar menoscabo a este año, tendremos en cuenta lo que ha dicho, no sólo a nivel de grupo sino también como concejales.

Dice que sólo se cobra por asistencia a Pleno, Junta de Gobierno y Tribunales de Oposición, no por asistencia a Comisiones Informativas, pero que se considerará cuando se elabore el nuevo presupuesto.

El portavoz del grupo PP, D. Carlos Martin Querencia dice:

"Tengo que hacer algunas aclaraciones a las intervenciones de los diferentes portavoces:

Que la Legislación establece para municipios con población entre 3.001 y 10.000 habitantes que como máximo puedan liberarse en dedicación exclusiva a 3 miembros de la Corporación. Nosotros no hemos agotado todo el cupo, sino que vamos a liberar únicamente a 2.

Igualmente, la legislación ya regula los montantes máximos de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones según la población de los municipios, cosa que hasta ahora no era así. Así, para municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes, la ley fija una retribución máxima de 45.000 € brutos anuales.

Que la única subida que se ha producido en cualquiera de los casos es la de la jornada laboral, siendo ambas del 100 %.

Que no se van a subir las retribuciones de los 2 liberados, ya que la retribución del Sr. Alcalde sigue siendo la misma de la legislatura 2011-2015, es decir, del 88%. Y que la mía, al pasar de dedicación parcial (50%) a dedicación exclusiva (100%) será justo el doble de la misma.

Que incluso la retribución del Sr. Alcalde va a estar por debajo de la retribución máxima de 40.000 € brutos anuales establecida para municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Que en relación a la austeridad a que se ha referido el Portavoz del G. M. de Izquierda Unida Argés, debo recordarle aquí que en el Ayuntamiento de Toledo, la Sra. Tolón ha liberado a los 15 miembros de la Corporación que le permite la ley de la siguiente forma : 2 del PP, 9 del PSOE y lo 4 de Izquierda Unida Toledo. El apoyo de IU a la investidura de la Sra. Tolón, le va a costar a Toledo la cantidad de 41.700 € para cada uno de los 4 Concejales de IU, lo que hace un total de 166.800 €/ año. A todo ello hay que añadir las correspondientes asignaciones a los Grupos Municipales, las dietas e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados."

El Sr. Alcalde dice que el tope legal máximo está en 45.000,00 euros brutos anuales. Y que este Alcalde percibirá el 88% máximo correspondiendo a la mayoría dirimir si es mucho o poco. Y concluye diciendo que, en ningún caso, se va a poner en riesgo ni la política presupuestaria ni los servicios de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto siendo las once horas y treinta minutos, de la que se extiende el presente borrador-acta que como Secretaria-Interventora certifico.

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo)